

Constancia Secretarial: El 13 de febrero de 2023, ingresan las diligencias para continuar con el trámite pertinente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veinticinco de mayo de dos mil veintitrés

Radicación 2022-00507

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado, **RESUELVE:**

1.- En atención al documento vista en el *pdf. 08 C1* del expediente digital, el Despacho conformé el artículo 76 del Código General del Proceso, tendrá por revocado el mandato del abogado Ramón José Oyola Ramos y, en consecuencia, se reconoce personería para actuar en el presente asunto a la profesional del Derecho **Marly Alexandra Romero Camacho**, para que actué en nombre y representación del extremo demandante.

2.- Como quiera que no hay cautelas pendientes por Decretar, se requiere a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días, proceda a notificar la presente demanda ya sea bajo los parámetros de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en su defecto tal y como lo dispone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022., so pena de dar aplicación a la sanción establecida en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 030 del 26 DE
MAYO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bb7900ebe3d5196ce66462eabaeb72c2dd7da3da245c7b01c9d4846b0d2ca58**

Documento generado en 23/05/2023 08:29:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>